

Villahermosa, Tabasco a 8 de noviembre de 2022.

Folio No: CET/DMMJP/0011/2022

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 22, fracción I; 119, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la suscrita diputada Maritza Mayelli Jiménez Pérez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), de conformidad con el decreto 5698, publicado el 11 de diciembre de 2021 en el periódico oficial número 8271, suplemento B, denominado "Disposiciones de cromática oficial para la autorización y sustitución de unidad del servicio de transporte mixto con vehículos tipo motocarros de cuatro ruedas", se dispone que a partir del mes de junio de 2021, los propietarios habrán de adquirir y renovar permisos para hacer uso del "engomado de motocarros" (pochimóviles), a través del cual se realizará una transición a unidades de tres ruedas por unidades de cuatro ruedas.
2. Que las unidades avaladas por SEMOVI cuentan con volante de manejo y palanca de velocidades, además de cuatro llantas y su costo actual es de \$147, 500 pesos, y es ofrecida bajo un esquema de presunta práctica

monopólica, puesto que el único vehículo permitido es de la marca Baja, modelo Qute, situación que afecta a los prestadores del servicio al ser unidades que los mismos conductores afirman, no resisten el trabajo diario, debido a las condiciones mismas de los caminos del Estado.

3. Que se tiene registro de múltiples ocasiones en las cuales los operadores de éstas unidades, de manera colectiva, han hecho uso de su derecho de petición ante la Secretaría de Movilidad, mismo que no ha sido atendido de manera adecuada y oportuna.
4. Que los Operadores del servicio de transporte motocarro se encuentran en la mejor disposición de llegar a un acuerdo para lograr una transición progresiva de las unidades que brindarán el servicio, sin embargo, es importante tomar en cuenta las capacidades económicas de los operarios, quienes en su mayoría han adquirido su herramienta de trabajo a través de créditos costeables para sus bolsillos.
5. Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 8 que. "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa...A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".
6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo séptimo, fracción IV, establece como derecho de los ciudadanos tabasqueños, el de ejercer peticiones por escrito, así como recibir respuesta dentro de quince días hábiles.
7. Que la Ley Reglamentaria de la Fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, dispone la resolución por la cual dar contestación oportuna a las peticiones de la ciudadanía.
8. Que la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en su Artículo 5, dispone que la Secretaría de Movilidad definirá las políticas públicas y lineamientos para otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público y privado, de los servicios auxiliares y demás elementos necesarios coadyuvantes e inherentes a la prestación del servicio de transporte público.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I; 119, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad, Narciso Oropeza Andrade, para que en apego a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la Fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, proporcione trámite adecuado a los prestadores de servicio de transporte en motocarro, quienes han hecho uso de su derecho a petición en distintas ocasiones ante esta Secretaría, sin ser atendidos oportunamente.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL



DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
COORDINADORA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI